

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 970, en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “YO APRENDO EN GRANDE”**

#### **1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.**

**1.1.** Nombre del programa social: Yo aprendo en grande.

**1.2.** Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

**1.3.** Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Derechos Culturales y Educativos y Coordinación de Educación (seguimiento, verificación, supervisión y control); Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos (operación directa); Dirección de Comunicación Social (difusión).

**1.4.** Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía.

#### **2. Alineación programática.<sup>1</sup>**

**2.1.** Este programa social se alinea con:

---

<sup>1</sup> Una vez aprobados los instrumentos de planeación se revisará su alineación.

Proyecto del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje: 1. Igualdad y Derechos.

Sub eje: 1.1 Derecho a la educación

Sub sub eje: 1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial

Sub sub eje: 1.1.2 Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica de la ciudad.

**2.2.** Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) Contribuye a cumplir con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: educación de calidad e igualdad de género.
- b) Contribuye a hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la no discriminación, la educación, la igualdad y la libertad.
- c) Contribuye a cumplir los principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: ciudad garantista, ciudad de libertades y derechos, ciudad educadora y del conocimiento, ciudad incluyente.
- d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, participación, transparencia, efectividad, protección de datos personales.
- e) Contribuye a cumplir con los objetivos de formación integral y humanista desde la educación inicial hasta la superior, para garantizar la enseñanza de excelencia con base en los principios de inclusión, pluralidad y colaboración, que propone el nuevo modelo educativo de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

### 3. Diagnóstico

Tlalpan es la demarcación más extensa de la Ciudad de México, su territorio es de 312 km<sup>2</sup> y en ella habitan 699,928 personas, de las cuales, 365,051 son mujeres (53 %) y 334,877 son hombres (47%); siendo el 8% de la población niños, entre 10 y 14 años, 24% adolescentes y adultos jóvenes, de 15 a 29 años. Respecto a los niveles de escolar en la población, los principales grados académicos son secundaria (24.7% del total), licenciatura (24.6% del total) y preparatoria o bachillerato general (22.6% del total). Por otra parte, se estima que, en el 2020 la tasa de analfabetismo de Tlalpan fue 1.6%, siendo el 33.2% del total de población analfabeta hombres y 66.8% mujeres. [Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020 – Cuestionario Básico/Cuestionario ampliado].

Según la información contenida en el informe anual sobre el estado de la cuestión social en la Ciudad de México realizado en 2020 por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa), se establece que las personas de entre 12 y 17 años cumplidos constituyen una población que requiere de un análisis particular, debido a que se encuentran en el rango de edad normativa para cursar la educación secundaria o educación media superior, niveles obligatorios según la normatividad vigente en México, asimismo, señala que en el año 2018, en la Ciudad de México había 757,952 niñas y niños en este rango etario, de los cuales 64,367 formaban parte de la población

económicamente activa. Es decir, 8.5 % de la población residente en la Ciudad, en edad normativa de cursar algún grado de educación obligatoria, desempeñaban alguna actividad económica o buscaban hacerlo, dicho dato, resulta ser en suma alarmante, debido a que gran parte de la población en edad estudiantil, abandona sus estudios, según informa el Evalúa, aproximadamente el 10 % de la población entre 3 y 17 años, se encuentran en condición de inasistencia escolar.

Aunado a ello, la distribución de la población inscrita en el sistema educativo de la Ciudad de México, según tipos y niveles 2018-2019, refieren que 819,843 son estudiantes de nivel primaria, mientras que 444,649 estudiantes de nivel secundaria. En Tlalpan habitan 90,231 niñas y niños de 6 a 14 años, de los cuales el 5.75% no saben leer ni escribir, lo cual se traduce como un indicativo del rezago educativo en el que se encuentra la población tlalpense. [Fuente: Evalúa, Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial]

En 2020, la Dirección de Información Estadística (DIE) del Consejo de Evaluación dio a conocer el último Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México con información referente a la vivienda, educación, bienes durables, teléfono y celular, internet, seguridad social, atención a la salud, energía y adecuación sanitaria, en el que se ubica a Tlalpan como una demarcación con bajo índice de desarrollo social (IDS), solo por encima de La Magdalena Contreras, Tláhuac e Iztapalapa, teniendo los índices más bajos en los rubros de vivienda, seguridad social, acceso a la salud y adecuación sanitaria [Fuente: Evalúa, Presentación de datos 2015-2020].

Respecto a la deserción escolar, el INEGI estima que 54.3 millones de personas de 3 a 29 años, 62.0% (33.6 millones) estuvo inscrita en el ciclo escolar 2019-2020. De estas, 2.2% (738.4 mil personas) no concluyeron el ciclo escolar 2019-2020, y más de la mitad (58.9%) señaló directamente que fue por un motivo relacionado a la COVID-19. [Fuente: INEGI, Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020]

Para el ciclo escolar 2020-2021, la población inscrita es de 32.9 millones (60.6% del total de 3 a 29 años). De estos, 30.4 millones (92%) son población que también estuvo inscrita en el ciclo escolar pasado (2019-2020) y 2.5 millones (8%) son inscritos que no participaron en el sistema educativo en el ciclo escolar 2019-2020.

La ECOVID-ED arroja que 2.3 millones de personas entre 3 y 29 años, no están inscritas en el ciclo escolar vigente (2020- 2021) por motivos asociados directamente a la pandemia por la COVID-19 y 2.9 millones, por falta de dinero o recursos. El alumnado entre 3 y 29 años que sí estuvo inscrito en el ciclo escolar 2019-2020, pero que no continuó o desertó del sistema educativo en el ciclo 2020-2021, debido a la pandemia por la COVID-19 o debido a la falta de recursos económicos fue de 1.8 millones; la mayoría fue de escuelas públicas con 1.5 millones.

Derivado de los datos de la medición del impacto Covid-19 en la educación, los avances previos para atender el problema de la deserción escolar de las alumnas y alumnos de escuelas públicas de la Ciudad de México quedan superados por la coyuntura de emergencia sanitaria, por lo que el

problema planteado, y la necesidad de contribuir a la economía familiar que influye de manera directa e indirecta en la deserción escolar, se encuentran vigentes.

**3.1. Antecedentes.** Durante el ejercicio 2019, se implementó este programa social con el objetivo de brindar asesorías presenciales a niñas, niños y adolescentes estudiantes de nivel primaria y secundaria en escuelas públicas de esta demarcación. Para ello, se conformó un equipo de 15 profesores jubilados que colaboraron en su implementación y se utilizó la red de bibliotecas públicas de la demarcación como medio para el enriquecimiento académico, la orientación estudiantil y vocacional de la población beneficiaria y, de esa manera, contribuir a reducir las cifras locales y estatales de rezago educativo y atraso escolar.

En el 2020, este programa tuvo una serie de cambios operativos derivados de la declaratoria de pandemia a nivel mundial a consecuencia del denominado virus SARS-CoV-2. Aunado a ello y, tras la suspensión de actividades presenciales en las 19 Bibliotecas Públicas de Tlalpan, se buscaron nuevas formas a distancia para seguir llegando a la población, principalmente a través de medios digitales. A partir de este año, se crea la figura de enlace académico, encargada de realizar la vinculación entre la población beneficiaria y las personas facilitadoras de servicios del programa. Asimismo, se amplió el perfil de ingreso de los aspirantes a facilitadores de servicios, abriendo la oportunidad para que personas que acreditaran su experiencia en la impartición de clases en cualquier nivel educativo pudieran formar parte del programa social bajo la figura de profesor.

En el 2021, y ante la incertidumbre sanitaria a causa del COVID-19, el programa social implementó una estrategia en la modalidad a distancia para su operación a través del desarrollo de actividades virtuales de orientación y asesoramiento digital. Para ello, se contó nuevamente con un equipo de 20 facilitadores de servicios, integrado por 1 enlace académico y 19 profesores que fueron seleccionados con base en su experiencia y conocimientos en el uso de tecnologías educativas. Este equipo brindó orientación y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes que cursaban el nivel de educación básica en escuelas públicas pertenecientes a la demarcación Tlalpan.

En el 2022, este programa social implementó dos estrategias para su operación y desarrollo. La primera, enfocada a la impartición de asesorías en línea y presenciales, integrando las ventajas de los ambientes virtuales de aprendizaje con los de la enseñanza tradicional. La segunda, orientada a la creación de materiales didácticos digitales para complementar la labor docente de los facilitadores de servicios, resolver las necesidades de asesoramiento de la población meta que se encontraba en condiciones de bajo rendimiento académico y conformar un acervo de recursos educativos digitales para las 19 Bibliotecas Públicas de la demarcación. Para lograr lo anterior, se conformó un equipo de trabajo, integrado por 1 enlace académico y 8 profesores, quienes demostraron tener el perfil para la impartición de asesorías educativas, experiencia en el diseño de materiales didácticos y conocimientos en el uso de medios electrónicos, plataformas digitales y tecnologías educativas. Adicionalmente, las funciones del enlace académico se ampliaron para coordinar las actividades académicas, administrativas y logísticas, posibilitando una mejor colaboración y comunicación con otras áreas de la demarcación y su vinculación con instituciones

educativas. De igual forma, a través de este programa social se realizaron diversas actividades de capacitación y formación docente, en colaboración con la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

**3.2.** Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. Problema social atendido por el programa. Las niñas, niños y adolescentes no cuentan con estrategias e instrumentos complementarios que fortalezcan y reafirmen los conocimientos adquiridos en las aulas, situación que puede llevar a que las y los estudiantes se encuentren en condición de rezago educativo o abandonen sus estudios a edad temprana.

**3.2.1.** Las causas centrales que determinan el problema social. La educación de las personas es uno de los derechos fundamentales más importantes para romper el ciclo de la desigualdad social e impulsar el crecimiento y desarrollo económico de los países. Las personas más educadas aumentan sus habilidades productivas, incorporan cambios positivos en el cuidado a la salud y en general mejoran su bienestar. En México, una parte considerable de la población, independientemente de su origen socioeconómico, logra terminar la educación básica como resultado del incremento de las oportunidades educativas; sin embargo, durante las últimas décadas, las expectativas de continuidad educativa de las niñas y los niños hacia niveles educativos superiores sigue condicionado, entre otros factores, por la estructura sociodemográfica de los hogares.

De acuerdo con los estudios realizados por el Evalúa, el 58.1 % de la población infantil de la Ciudad pertenece a hogares cuyo jefe o jefa no ha completado la educación básica obligatoria, siendo el máximo nivel alcanzado inferior a la educación media superior; asimismo, una parte importante de esta misma población infantil tiene como jefe o jefa del hogar a una persona que solo ha llegado a cursar algún grado de educación secundaria. Únicamente el 18.4 % de las niñas y los niños residen en hogares cuyo jefe o jefa afirma haber alcanzado educación superior, con independencia de que haya concluido o no estos estudios. Derivado de dicha situación, las jefas y jefes de familia, tienen ingresos que no siempre son suficientes para garantizar la satisfacción de todas las necesidades materiales del hogar, conduciendo a que las niñas y los niños se incorporen a temprana edad a actividades económicas laborales, con el propósito de aportar recursos para el sostén de la familia, o bien se traducen en el desempeño de quehaceres domésticos para liberar a otros familiares que tienen mayores oportunidades de incorporación a actividades económicas laborales. Las necesidades cotidianas de las familias pueden llevar a que las niñas y los niños con edades para cursar la educación básica obligatoria trabajen, aumentando el esfuerzo que deben realizar para atender ambas actividades (estudio y trabajo) de manera simultánea.

A esta situación se suma que los estudiantes no pueden asistir a las aulas cotidianamente y no cuentan con otros espacios en los que puedan adquirir dichos conocimientos o reforzar los aprendidos; de igual forma, las labores de las madres y padres de familia requieren muchas veces de todo su tiempo, lo que impide que puedan repasar con las y los estudiantes los conocimientos que adquieren en las aulas, por ello, es necesario que sean implementadas estrategias e instrumentos complementarios a través del acompañamiento por parte de profesionales que

fortalezcan y reafirmen los conocimientos de este sector de la población [Fuente: Evalúa, Infancias en la Ciudad de México 2020].

**3.2.2.** Efectos centrales del problema social. No atender el problema puede dar como resultado un impacto negativo por parte de las niñas, los niños y los adolescentes a continuar con sus estudios, situación que podría derivar en la deserción escolar.

**3.2.3.** Los derechos que serían vulnerados como consecuencia del problema social. Esta problemática vulnera derechos sociales y económicos universales como el derecho a la educación, a un empleo digno y el derecho a la difusión del conocimiento; también aquellos que engloba la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, como la equidad y la cohesión e integración social.

**3.2.4.** Población potencial corresponde a un total de 71,787 estudiantes inscritos en escuelas primarias y secundarias públicas pertenecientes a la demarcación Tlalpan [Fuente: AEFM, Estadísticas: Primarias y Secundarias Generales, Ciclo Escolar 2021-2022].

**3.2.5.** Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para que el programa social contribuya a atender la problemática a la que se enfrentan las y los estudiantes, por ello, se establece como línea base del programa, contribuir a evitar el rezago educativo existente en los niveles de educación básica, fundamentalmente en las escuelas primarias, así como evitar, progresivamente, la deserción escolar que se presenta en la demarcación. Todo, a través de la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de talleres y cursos presenciales y/o virtuales que fortalezcan en los usuarios finales los conocimientos en materias impartidas en el nivel de educación básica, así como el brindar orientación y acompañamiento gratuito.

**3.2.6.** A nivel federal no se encontraron programas con objetivos similares a “Yo aprendo en Grande”, en el ámbito local el Gobierno de la Ciudad de México a través del DIF CDMX se imparten clases de regularización gratis de primaria y secundaria de forma presencial en los centros DIF, con los cambios en el programa para el ejercicio 2023, se impartirán los cursos y regularizaciones en las escuelas de las personas usuarias.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

**4.1. Objetivo general.** Fortalecer los conocimientos de niñas, niños y adolescentes que estudien en la demarcación, a través de la impartición de talleres y cursos presenciales y/o virtuales en temas de educación básica, en particular de educación primaria y secundaria, como instrumentos complementarios a la educación formal.

**4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.** Mejorar el rendimiento escolar en escuelas primarias y secundarias públicas de Tlalpan, coadyuvando a reducir el rezago educativo y la deserción escolar.

**4.2.1.** Los objetivos de las etapas del programa social son los siguientes:



Etapa 1: enero y febrero de 2023

1. Elaborar y difundir una sola Convocatoria para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (1 Coordinador Académico, 1 Facilitador Auxiliar y 13 Profesores) en medios digitales de la Alcaldía de Tlalpan.
2. Publicar la lista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (1 Coordinador Académico y 1 Facilitador Auxiliar) seleccionadas para el programa social.
3. Seleccionar a los 13 Profesores del programa social.
4. Publicar la lista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (13 Profesores) seleccionadas para el programa social.
5. Seleccionar a las escuelas beneficiarias del programa social.

Etapa 2: marzo de 2023

1. Capacitar a los 13 profesores en temas relacionados con el desarrollo del programa social.
2. Establecer contacto con las escuelas seleccionadas.
3. Desarrollar el plan de trabajo (abril a diciembre de 2023).
4. Implementar el plan de trabajo.

Etapa 3: abril a diciembre de 2023

1. Darle seguimiento a la vinculación con las escuelas.
2. Impartir los talleres y cursos en las escuelas seleccionadas.
3. Vincular a la población de las escuelas con la red de bibliotecas públicas de la demarcación territorial.
4. Monitorear el desarrollo del programa social.
5. Evaluar el impacto del programa social.

**4.2.2.** Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, a través del fomento a la equidad social y de género, así como a la igualdad entre cada una de las personas que participarán tanto en la implementación del programa, como a las personas que serán beneficiarias de este. Asimismo, toda persona que cuente con los requisitos para acceder al programa y presente la documentación solicitada.

Lo anterior mediante la impartición de talleres y cursos a estudiantes que cursan la educación primaria y secundaria en aproximadamente 30 escuelas de Tlalpan que se encuentran en zonas de bajo índice de desarrollo social y de muy alto índice de marginación social, atendiendo por lo menos a 12,600 niñas y niños de 6 a 12 años y adolescentes de 13 a 16 años, preferentemente.

1. Atender no menos de 12,600 niñas, niños y adolescentes, estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas de Tlalpan.
2. Beneficiar aproximadamente a 30 escuelas primarias y secundarias públicas de Tlalpan.
3. Impartir un promedio de 468 talleres y cursos a estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas de la demarcación Tlalpan.
4. Integrar un equipo de 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, conformado por 1 Coordinador académico, 1 Facilitador Auxiliar y 13 Profesores.

**4.2.3.** Los objetivos de este programa social son:

- a) Objetivos específicos perseguidos: impartir talleres y cursos de lengua (español e inglés), matemáticas, computación y habilidades socioemocionales a los estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas de Tlalpan.
- b) Objetivos generales esperados: disminuir el rezago educativo y la deserción escolar que se presentan en los niveles de educación básica en Tlalpan.

**5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

**5.1.** La población objetivo es de hasta 71,787 niñas y niños y adolescentes que cursan la educación primaria y secundaria en las 159 escuelas públicas pertenecientes a la demarcación [Fuente: AEFCM, Estadísticas: Primarias y Secundarias Generales, Ciclo Escolar 2021-2022].

**5.2.** La población beneficiaria (usuarios finales) será de hasta aproximadamente 12,600 personas inscritas o matriculadas en nivel básico (primarias y secundarias) en escuelas públicas ubicadas en zonas de bajo desarrollo social y de muy alto índice de marginación social de la demarcación Tlalpan.

**5.3.** Se priorizará a estudiantes inscritos o matriculados en nivel básico (primarias y secundarias) en escuelas públicas ubicadas en zonas de bajo desarrollo social y de muy alto índice de marginación social de la demarcación Tlalpan.

**5.4.** Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de la población beneficiaria y de las personas beneficiarias facilitadores de servicios.

**6. Metas físicas.**

**6.1.** La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2023 es de 12,600 personas, logrando una cobertura del 17.5%.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. De



conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 15 personas quienes serán facilitadoras de servicios (1 Coordinador Académico, 1 Facilitador Auxiliar y 13 Profesores).

**6.3.** Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2023 son:

- a) Realizar la atención de hasta 12,600 niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel de educación básica en escuelas primarias y secundarias públicas de Tlalpan.
- b) Brindar hasta 468 talleres gratuitos, presenciales o virtuales, dirigidos a niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel de educación básica en escuelas primarias y secundarias públicas de Tlalpan.
- c) Se beneficiará a 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios: 1 Coordinador Académico, 1 Facilitador Auxiliar y 13 Profesores para la realización de las actividades a desarrollar en este programa (las cuales consistirán en asesorías, talleres y cursos para niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel de educación básica en escuelas primarias y secundaria públicas de Tlalpan).

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 es de \$1,116,000.00 (un millón ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

### Programación presupuestal

#### Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios</b>							
Profesor	13	Marzo - diciembre	10	\$6,000.00	\$78,000.00	\$780,000.00	70%
Facilitador Auxiliar	1	Febrero - diciembre	11	\$6,000.00	\$6,000.00	\$66,000.00	6%
Coordinador Académico	1	Febrero - diciembre	11	\$12,500.00	\$12,500.00	\$137,500.00	12%
<b>Total</b>	<b>15</b>				<b>\$96,500.00</b>	<b>\$983,500.00</b>	<b>88.13%</b>

**Gastos de operación (Bienes materiales)**

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual	% del presupuesto total
<b>Gastos de operación (Bienes Materiales)</b>	Febrero	1	\$132,500.00	11.87%

**Calendario Presupuestal**

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$151,000.00	\$96,500.00	\$96,500.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$96,500.00	\$96,500.00	\$96,500.00	\$96,500.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$96,500.00	\$96,500.00	\$96,500.00	\$96,500.00
Total			
<b>\$1,116,000.00</b>			

**7.3.** El monto unitario mensual para otorgar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios es de: \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) distribuido en 11 ministraciones, para el Coordinador Académico; \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) distribuido en 11 ministraciones, para el Facilitador Auxiliar; y \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) distribuido en 10 ministraciones, para los Profesores. El pago a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios representa 88.13% del presupuesto total del programa.

**7.4.** El presupuesto asignado a gastos de operación (bienes materiales) se utilizará para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material impreso e información digital, materiales y útiles de enseñanza, accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información (bocinas), equipos y aparatos audiovisuales (escáneres y proyectores). Este recurso representa 11.87% del presupuesto total del programa.

Los materiales y equipo mencionados en el párrafo anterior serán adquiridos por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan, cumpliendo con la normatividad aplicable, para su posterior entrega a la unidad administrativa responsable de la operación del programa.

**8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

**8.1. Difusión.**

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará

en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

**8.1.2.** El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina administrativa de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos ubicada en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México.

**8.1.4.** La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

**8.2.** Requisitos de acceso.

**8.2.1.** Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y población beneficiaria definida por el diseño programático de las presentes reglas de operación, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.** Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

**8.2.3.** No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**8.2.4.** Las personas inscritas en instituciones educativas públicas, interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

*Personas inscritas en Instituciones educativas públicas*

1. Deberán estar inscritos en escuelas primarias y secundarias operadas con sostenimiento público.
2. Las escuelas deberán estar ubicadas en alguna zona de bajo índice de desarrollo social y/o de muy alto índice de marginación social de Tlalpan.

*Personas beneficiarias facilitadoras de servicios*

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. En caso de haber participado en el ejercicio 2022 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado de baja definitiva.

4. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
5. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Tlalpan.
6. Comprometerse a cumplir con las actividades que le sean asignadas, así como llevarlas a cabo en tiempo y forma.
7. Contar con experiencia previa de acuerdo con la categoría de participación seleccionada (comprobada por cartas de referencia impresas en papel membretado, certificados de cursos de capacitación y/u otro material análogo que pueda confirmar la previa experiencia).

**8.2.5.** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser beneficiarios facilitadores de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** La Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como facilitadoras de servicios deberán realizar su registro en la página web [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfDMny\\_GSxxYc4DAkh4PCEU5y4-F4gswMch-](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfDMny_GSxxYc4DAkh4PCEU5y4-F4gswMch-)

[P30LgVdZdMVQ/viewform](https://p30lgvdzdmvq/viewform) en donde se deberá adjuntar copia digitalizada la documentación comprobatoria señalada en este numeral.

Las personas aspirantes deberán contar con la siguiente documentación digitalizada:

*Profesor:*

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el INE, pasaporte, cédula profesional expedida por la SEP, cartilla del servicio militar nacional expedida por la SEDENA, visa o tarjeta de residente permanente o residente temporal con permiso para trabajar expedida por la SEGOB).
2. Clave Única de Registro de Población (solo en caso de que el CURP no aparezca en el INE).
3. Comprobante de domicilio expedido dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud incorporación al programa (boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente o certificado de residencia vigente y expedida en la ventanilla única de trámites de la Alcaldía Tlalpan).
4. Carta de conclusión satisfactoria (en caso de haber participado en programas sociales de la demarcación en años anteriores).
5. Documento que acredite haber impartido clases en algún plantel de cualquier nivel educativo (órdenes de adscripción, talón de pago, credencial de trabajo) o de contar con experiencia docente.
6. Documento que acredite contar con experiencia desarrollando, impartiendo y dando seguimiento a asesorías educativas, talleres y cursos para niñas, niños y/o adolescentes.
7. Documento que acredite contar con experiencia en diseño de materiales didácticos digitales.

*Facilitador Auxiliar:*

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el INE, pasaporte, cédula profesional expedida por la SEP, cartilla del servicio militar nacional expedida por la SEDENA, visa o tarjeta de residente permanente o residente temporal con permiso para trabajar expedida por la SEGOB).
2. Clave Única de Registro de Población (solo en caso de que el CURP no aparezca en el INE).
3. Comprobante de domicilio expedido dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud incorporación al programa (boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente o certificado de residencia vigente y expedida en la ventanilla única de trámites de la Alcaldía Tlalpan).
4. Carta de conclusión satisfactoria (en caso de haber participado en programas sociales de la demarcación en años anteriores).

5. Documento que acredite contar con experiencia desarrollando, impartiendo y dando seguimiento a asesorías educativas, talleres y cursos para niñas, niños y/o adolescentes.
6. Documento que acredite contar con experiencia en diseño de materiales didácticos digitales.
7. Documento que acredite contar con experiencia en trabajo administrativo.
8. Documento que acredite contar con conocimientos suficientes en ofimática y en el manejo de dispositivos digitales.

*Coordinador Académico:*

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el INE, pasaporte, cédula profesional expedida por la SEP, cartilla del servicio militar nacional expedida por la SEDENA, visa o tarjeta de residente permanente o residente temporal con permiso para trabajar expedida por la SEGOB).
2. Clave Única de Registro de Población (solo en caso de que el CURP no aparezca en el INE).
3. Comprobante de domicilio expedido dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud incorporación al programa (boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente o certificado de residencia vigente y expedida en la ventanilla única de trámites de la Alcaldía Tlalpan).
4. Carta de conclusión satisfactoria (en caso de haber participado en programas sociales de la demarcación en años anteriores).
5. Documento que acredite haber impartido clases en algún plantel de cualquier nivel educativo (órdenes de adscripción, talón de pago, credencial de trabajo).
6. Documento que acredite contar con experiencia en diseño de recursos didácticos digitales.
7. Documento que acredite experiencia en el manejo de redes sociales (al menos Facebook, Twitter, YouTube, e Instagram) para una institución o campaña social.
8. Documento que acredite contar con habilidades en el manejo de tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a proyectos educativos.
9. Documento que acredite contar con experiencia en la organización de eventos académicos.
10. Documento que acredite contar con experiencia en trabajo administrativo.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**8.3.6.** En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTIQA+ a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. Las personas no aceptadas en este programa podrán solicitar a la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos una carta en la que se indiquen los motivos de la negativa de acceso, la cual deberá ser emitida, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

**8.3.11.** La Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos enviará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social al correo electrónico empleado para realizar dicho proceso. El registro y la recepción de documentación se realizará dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. En caso de realizar un cambio o actualización de datos, la persona interesada podrá realizarlos durante el período establecido para el registro. El último registro que se realice, dentro de este plazo, será el que se tome como válido para dar continuidad a este proceso. La Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos no será responsable, enunciativa más no limitativamente, por problemas en la legibilidad, calidad de imagen, archivos corruptos, no cumplir con los plazos establecidos para enviar la documentación solicitada, etc. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación

garantiza la aceptación a este programa como persona beneficiaria facilitadora de servicios, ya sea como Coordinador Académico, Facilitador Auxiliar o Profesor.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar, con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a la oficina administrativa de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, ubicada en Coscomate 90, planta alta, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

**8.3.17.** Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social los alumnos inscritos en las instituciones educativas y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

*Alumnos inscritos en las Instituciones educativas*

- a) Participar activamente en los talleres y cursos programados.

- b) Dar un trato digno y respetuoso a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y talleristas que colaboran en la implementación del programa social.
- c) No proporcionar documentación o datos falsos durante cualquier momento del desarrollo de este programa social.
- d) Entregar en tiempo y forma los documentos que le sean requeridos para evaluar cuantitativa y cualitativamente el impacto de este programa.

*Personas beneficiarias facilitadoras de servicios*

- a) Respetar y hacer cumplir las reglas de operación del programa.
- b) Desarrollar con eficiencia y eficacia las actividades y funciones designadas por los encargados del programa.
- c) Participar activamente en los procesos de capacitación, reuniones de trabajo, jornadas educativas y demás actividades que convoque la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, relacionadas con este programa social.
- d) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades del “Plan de Trabajo” y las demás que establezca la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- e) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, tales como informes de actividades o incidencias, listas de asistencia y los demás que sean necesarios para la comprobación del ejercicio del recurso.
- f) Brindar un trato de calidad a la población de usuarios finales.
- g) Conducirse amablemente y con vocación de servicio entre los integrantes del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y con otros colaboradores de este programa social, así como con el personal de la Alcaldía y la ciudadanía.
- h) No proporcionar documentación o datos falsos durante cualquier momento del desarrollo de este programa social.

En este programa no aplican causales de suspensión temporal de los alumnos inscritos en las instituciones educativas y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las causales de baja definitiva son:

*Alumnos inscritos en las Instituciones educativas*

- a) Incumplir alguno de los lineamientos estipulados en las presentes reglas de operación.
- b) Acciones contrarias al objetivo del programa para la comunidad o algún integrante del programa.
- c) Renuncia por escrito, al Programa Social.

*Personas beneficiarias facilitadoras de servicios*

- a) Incumplir alguno de los lineamientos estipulados en las presentes reglas de operación.

- b) Incurrir en conductas violentas, discriminatorias, acoso u hostigamiento sexual dentro de los espacios y durante el desarrollo de sus actividades.
- c) Emplear el programa social como espacio para hacer proselitismo respecto de cualquier partido político, organización, religión, etc.
- d) Acciones contrarias al objetivo del programa para la comunidad o algún integrante del programa.
- e) Cuando por causas justificadas las personas encargadas del programa social lo soliciten, por escrito y con evidencia anexa, a la unidad responsable de la operación directa del programa (Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos).
- f) Cuando el cambio de su domicilio le imposibilite el cumplimiento de sus servicios.
- g) Falsificar información o documentos oficiales en su registro.
- h) Renuncia por escrito, al Programa Social.

La persona titular de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos será la encargada de notificar la baja definitiva del facilitador del servicio o de alumnos inscritos en la institución educativa en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

**8.4.2.** En caso de que la persona haya sido dada de baja, deberá de realizar lo siguiente: Presentarse en la oficina administrativa de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, ubicada en Coscomate 90, planta alta, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, para verificar que su expediente esté completo, asimismo deberá entregar el material que le fue proporcionado para el desempeño de sus servicios.

**8.4.3.** Derivado de que este programa social no cuenta con causales de baja temporal, no existe procedimiento para la reincorporación. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a la oficina administrativa de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, ubicada en Coscomate 90, planta alta, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1.** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

**9.2.** Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas comprendidas en un determinado rango etario.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

**10.1.** Operación. Las personas facilitadoras de servicios serán las encargadas de realizar la programación, difusión, seguimiento, vigilancia, evaluación y sistematización de las actividades de este programa y las que sean necesarias para la comprobación del ejercicio del recurso. Además, serán las encargadas de desarrollar temas para el reforzamiento de aprendizajes fundamentales en lengua (español e inglés), matemáticas, computación y habilidades socioemocionales y, de proponer contenidos referentes a la promoción de los derechos educativos y de la diversidad lingüística y cultural; para lo cual, habrá capacitaciones dirigidas a los profesores y a la población usuaria del programa, y se efectuará la vinculación interinstitucional con otros proyectos y programas de la Alcaldía.

**10.1.1.** Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Funciones	Temporalidad
Profesores	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar e impartir talleres presenciales o virtuales a la población beneficiaria de este programa.</li> <li>2. Diseñar materiales didácticos dirigidos a niñas, niños y adolescentes.</li> <li>3. Realizar actividades de vinculación entre la población beneficiaria y la red de Bibliotecas Públicas de la Alcaldía para la utilización de los servicios que estas ofrecen.</li> <li>4. Participar activamente en todas las jornadas de trabajo y capacitación que se requieran para alcanzar los objetivos y metas establecidos en este programa.</li> <li>5. Así mismo, colaborar en la puesta en marcha de las actividades de capacitación con diversas instituciones académicas con las que establezca convenio la Alcaldía Tlalpan.</li> <li>6. Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser firmados y entregados al Coordinador Académico de este programa dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes.</li> <li>7. Todas aquellas establecidas para la comprobación del ejercicio del recurso.</li> </ol>	10 meses

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Funciones	Temporalidad
Facilitador Auxiliar	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar asistencia al Coordinador Académico para garantizar el cumplimiento y el desarrollo oportuno de las actividades administrativas y académicas de este programa social.</li> <li>2. Cuando le sea solicitado, brindar apoyo a los Profesores del programa para:</li> <li>3. Elaborar e impartir talleres presenciales o virtuales a la población beneficiaria de este programa.</li> <li>4. Diseñar materiales didácticos dirigidos a niñas, niños y adolescentes.</li> <li>5. Realizar actividades de vinculación entre la población beneficiaria y la red de Bibliotecas Públicas de la Alcaldía para la utilización de los servicios que estas ofrecen.</li> <li>6. Participar activamente en todas las jornadas de trabajo y capacitación que se requieran para alcanzar los objetivos y metas establecidos en este programa.</li> <li>7. Así mismo, colaborar en la puesta en marcha de las actividades de capacitación con diversas instituciones académicas con las que establezca convenio la Alcaldía Tlalpan.</li> <li>8. Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser firmados y entregados al Coordinador Académico de este programa dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes.</li> <li>9. Todas aquellas establecidas para la comprobación del ejercicio del recurso.</li> </ol>	11 meses
Coordinador Académico	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar las actividades académicas de este programa social</li> <li>2. Establecer alianzas que permitan orientar el trabajo conjunto entre las comunidades educativas, la demarcación Tlalpan y la población beneficiaria de este programa social.</li> <li>3. Generar espacios de capacitación y actualización docente dirigidos a los profesores de este programa.</li> <li>4. Planear estrategias para la elaboración de talleres y el diseño de recursos didácticos (digitales) que serán impartidos/entregados a la población beneficiaria de este programa a fin de garantizar el reforzamiento de sus conocimientos y el ejercicio de su derecho a la Educación de Calidad.</li> <li>5. Implementar mecanismos de vinculación entre la población beneficiaria y la red de Bibliotecas Públicas de la demarcación.</li> <li>6. Organizar y dirigir reuniones de trabajo que permitan orientar y facilitar los procesos que se requieren en este programa para otorgar un servicio de calidad a la población beneficiaria y establecer mecanismos claros de seguimiento y evaluación de resultados.</li> <li>7. Supervisar el desarrollo y la implementación de las actividades de intervención pedagógica y operativa de este programa a efecto de alcanzar los objetivos y metas establecidos en las reglas de operación vigentes.</li> <li>8. Así mismo, colaborar en la puesta en marcha de las actividades de capacitación con diversas instituciones académicas con las que establezca convenio la Alcaldía Tlalpan.</li> <li>9. Gestionar las facilidades en los espacios y logística requerida para la realización de los eventos académicos de este programa.</li> <li>10. Coordinar las actividades administrativas de este programa social</li> <li>11. Diseñar propuestas de simplificación y automatización de procesos de la información, con la finalidad de diseñar y elaborar sistemas y recursos tecnológicos que permitan la operación y el seguimiento de este programa.</li> </ol>	11 meses



Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Funciones	Temporalidad
	<ol style="list-style-type: none"> <li>12. Asegurar el resguardo del soporte documental de toda la información generada por este programa, así como proporcionar apoyo en la administración de su archivo físico y electrónico, con el fin de agilizar su consulta.</li> <li>13. Elaborar e integrar los reportes de información derivados del análisis e interpretación de los resultados de la operación de este programa para estandarizar y depurar la información de la materia.</li> <li>14. Integrar la documentación que servirá, como sustento y justificación, para la conformación del Padrón de Personas Beneficiarias de este programa.</li> <li>15. Registrar en los sistemas informáticos los datos relacionados con la población beneficiaria de este programa, con el fin de mantener la vigencia de la información para su control, seguimiento y evaluación.</li> <li>16. Elaborar las respuestas a las solicitudes que ingresan a través de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos y/o la Coordinación de Educación relacionadas con la operación de este programa, a fin de dar cumplimiento a la normatividad en la materia.</li> <li>17. Formular el plan de necesidades logísticas para el gasto del ejercicio, a fin de gestionar los requerimientos materiales y atender las necesidades de operación de este programa.</li> <li>18. Administrar los aspectos humanos, materiales y operacionales para el desarrollo de las jornadas de trabajo de este programa.</li> <li>19. Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser firmados y entregados al titular de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes.</li> <li>20. Todas aquellas establecidas para la comprobación del ejercicio del recurso.</li> </ol>	

Así como la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos (seguimiento, verificación, supervisión y control).

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la (LPDPPSO).

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 38 de la LDS y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas, compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar, en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control**

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

**10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá realizarla por escrito al titular de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos y entregarla en la oficina administrativa de la Subdirección ubicada en Coscomate 90, planta alta, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, o vía remota al correo electrónico: [yoaprendoengrande@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:yoaprendoengrande@tlalpan.cdmx.gob.mx), instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, Ciudad de México.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: [yoaprendoengrande@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:yoaprendoengrande@tlalpan.cdmx.gob.mx).

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en la oficina administrativa de la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos, ubicada en Coscomate 90, planta alta, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

**12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa *Yo Aprendo en Grande*, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [yoaprendoengrande@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:yoaprendoengrande@tlalpan.cdmx.gob.mx), exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes, beneficiarias y facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPSO.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.
- f) A solicitar, de manera directa, el acceso al programa social.
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona beneficiaria o solicitante será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

#### **13.2. Evaluación.**

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
  1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
  2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

### **14. Indicadores de gestión y de resultados.**

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

**Matriz de indicadores del Programa “Yo aprendo en grande”**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Mejorar el rendimiento escolar en escuelas primarias y secundarias públicas, ubicadas en zonas de bajo desarrollo social y de muy alto índice de marginación social de Tlalpan, coadyuvando a reducir el rezago educativo y la deserción escolar.	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan.	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas, que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza.	Resultados	Índice	Quinquenal	Habitantes de la demarcación Tlalpan.	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX.	Evalúa CDMX	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83
Propósito	Estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas, ubicadas en zonas de bajo desarrollo social y de muy alto índice de marginación social de Tlalpan, refuerzan sus aprendizajes en lengua (español e inglés), matemáticas, computación y habilidades socioemocionales.	Porcentaje de estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas, ubicadas en zonas de bajo desarrollo social y de muy alto índice de marginación social de Tlalpan, que logran reforzar los aprendizajes de sus estudiantes en lengua (español e inglés), matemáticas, computación y habilidades socioemocionales.	(Estudiantes inscritos en escuelas primarias y secundarias públicas, atendidos / Total estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas ubicadas en Tlalpan) *100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Escuelas primarias y secundarias	Informes del programa.	Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos	El Titular de la escuela (primaria o secundaria) y los alumnos inscritos tienen interés en participar.	17.55%
Componente 1	Talleres y cursos impartidos a estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas, ubicadas en zonas de bajo desarrollo social y de muy alto índice de marginación social de la demarcación Tlalpan.	Porcentajes de talleres y cursos impartidos a estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas, ubicadas en zonas de bajo desarrollo social y de muy alto índice de marginación social de la demarcación Tlalpan.	(Número de talleres y cursos impartidos a estudiantes) / (Número de talleres y cursos programados, dirigidos a estudiantes)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Escuelas atendidas.	Informes del programa.	Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos	Los estudiantes inscritos en las escuelas primarias y secundarias seleccionados para recibir los talleres y cursos participan en ellos.	100%



Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
C1 Actividad 1	Atender la demanda de talleres y cursos.	Porcentaje de cumplimiento de la metafísica del programa.	(Número de talleres y cursos implementados / Número de talleres y cursos solicitados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Escuelas atendidas.	Informes del programa.	Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos	Las escuelas primarias y secundarias registradas al programa reciben talleres y cursos.	100%
Componente 2	Entregar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios que brindan apoyo en la operación del programa.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.	(Número de apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de apoyos económicos programados a entregar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos	Que las personas facilitadoras asistan a recoger sus apoyos.	100%
C2 Actividad 1	Recibir reportes de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Porcentaje de cumplimiento de entrega de reportes de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	(Número de reportes mensuales elaborados / Número de reportes mensuales programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Informes del programa	Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Educativos	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios realizan sus reportes de actividades.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

## 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos

**15.1.** El Programa “Yo aprendo en grande” forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Alcaldía Tlalpan implementa para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la demarcación.

**15.2.** El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad anual. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

**Formas de participación social del Programa**

Participante	Instituciones educativas	Facilitadores de servicios
<b>Etapas en la que participa</b>	Evaluación del programa	Evaluación del programa
<b>Forma de participación</b>	Colectiva	Individual
<b>Modalidad</b>	Participación institucionalizada	Participación sectorial
<b>Alcance</b>	Proporcionando información	Proporcionando información

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

El Programa Social “Yo aprendo en grande”, se vincula con el Programa Social Prepar-AT; el cual abona en la promoción de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y adultos inscritos o matriculados en escuelas públicas de educación básica de Tlalpan. Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas, en cuanto a su contribución a los derechos sociales de todas las personas que estudian el nivel de educación básica en esta demarcación.

**16.1.** Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

**16.3.** No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**17. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

**17.1.** Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 9 de febrero de 2023.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de las presentes reglas de operación del programa.

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará

el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la LDS. El manejo de datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**19.1.** Este programa social se coordina con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**19.2.** A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** En la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>) y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación, beneficio otorgado y monto de este, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**  
**Alcaldesa de Tlalpan**